

Honorable Magistrado Ponente
Dr. DAVID A. J. CORREA STEER
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. **INCIDENTE DE NULIDAD**
PROCESO: **11001 31 05 022 2017 00764 01**
DEMANDANTE: **JOSÉ LIBORIO TAMAYO CIPAGAUTA**
DEMANDADA: **COLPENSIONES**

Honorables Magistrados.

Respetuosamente solicito declarar nulidad en el presente proceso por vulnerar el Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Bogotá el debido proceso y con ello el derecho de defensa y la posibilidad de apelar la decisión proferida el 26 de abril de 2021.

Se solicita que, como consecuencia de la nulidad pretendida, se le ordene al Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Bogotá programar y llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por las razones que se mencionan a continuación y de conformidad con las pruebas que se aportan.

Con fecha 30 de octubre de 2020, su Honorable Despacho ordenó devolver el expediente de la referencia al Juzgado de origen para que remitiera una actuación completa.

El 30 de noviembre de 2020, se registra en la Página de la Rama Judicial anotación en la que se menciona "RECEPCION DE EXPEDIENTE" proveniente del Tribunal Superior de Bogotá y el 02 de diciembre de 2020, ingresa al Despacho.

El 13 de abril de 2021 se registra en la Página de Consulta de la Rama Judicial la recepción de un memorial, con anotación "SOLICITUD DECRETO DE PRUEBA" y el 20 de abril de 2021 se emite Auto fijando fecha para audiencia el 26 de abril de 2021 a las 2:30 pm. Posteriormente, solo se registra anotación el 15 de junio de 2021 de "ENVÍO EXPEDIENTE" al Tribunal.

En varias oportunidades intenté contactarme con el Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Bogotá para solicitar el Link de la audiencia y la remisión del expediente digital, no obstante, en los teléfonos que aparecen registrados del Juzgado, nadie contestó (031 2836641) y en otro número que también aparece registrado como del Juzgado 22 Laboral del Circulo de Bogotá, la línea presentaba inconvenientes o daños (031 2823136)

El 21 de abril de 2021, a las 3:56 p.m. envié, desde mi dirección de correo electrónico inscrita en el Registro de abogados rodriguezvillamilpensiones@hotmail.com al correo jlato22@cendoj.ramajudicial.gov.co del Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Bogotá un mensaje identificando el proceso, el demandante y demandado y solicitando "En calidad de apoderada del señor JOSE LIBORIO TAMAYO CIPAGAUTA, atentamente solicito se sirvan compartirme el archivo con el expediente digital del proceso citado en la referencia, cuya audiencia fue programada para el próximo lunes 26 de abril de 2021.", este mensaje no fue contestado por el Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Bogotá.

El 26 de abril de 2021 a las 6:15 a.m. (día de la audiencia) envié desde mi dirección de correo electrónico rodriguezvillamilpensiones@hotmail.com al correo jlato22@cendoj.ramajudicial.gov.co del Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Bogotá un mensaje identificando nuevamente el proceso, el demandante y demandado y requiriendo "Atentamente solicito se sirvan compartir el expediente digital del proceso, así como el link para la audiencia que se llevará a cabo el día de hoy 26 de abril a las 2.30 p.m., de acuerdo con lo ordenado mediante auto del 20 de abril de 2021." El referido mensaje tampoco tuvo respuesta por parte del Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Bogotá.

Nuevamente, el 26 de abril de 2021, a las 2:26 p.m. envié mensaje al correo electrónico del Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Bogotá (jlato22@cendoj.ramajudicial.gov.co) solicitando "Atentamente solicito se sirvan compartirme el link de la audiencia programada para hoy a las 2.30 p.m." mensaje que tampoco fue atendido por el Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Bogotá.

Así las cosas, y ante el constante aplazamiento de audiencias laborales, aun sin comunicarnos a las partes del proceso, asumí que la audiencia no se había llevado a cabo, por lo que el 03 de mayo de 2021 a las 2:35 p.m., remití desde mi correo electrónico un mensaje al Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Bogotá (jlato22@cendoj.ramajudicial.gov.co) solicitando fijar nueva fecha para la audiencia, así: “...En calidad de apoderada del señor JOSE LIBORIO TAMAYO CIPAGAUTA, atentamente solicito se sirvan reagendar la audiencia programada por su H. Despacho para el pasado 26 de abril de 2021 a las 2.30 pm y que no fue llevada a cabo. Solicito respetuosamente, celeridad a esta diligencia cuyo objeto es la reconstrucción de la diligencia llevada a cabo el 24 de enero de 2020, solicitada por el H. Tribunal Superior de Bogotá...”, tampoco recibí respuesta del Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Bogotá.

Nuevamente, el 08 de junio de 2021 a las 9:46 a.m. envié otro correo al Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Bogotá solicitando “Atentamente solicito se sirvan reprogramar la audiencia de reconstrucción del proceso citado en la referencia, cuyo requerimiento está efectuado desde el pasado 30 de octubre de 2020 por el H. Tribunal Superior de Bogotá. Su H. Despacho programó la diligencia para el 26 de abril de 2021, canceló la audiencia y hasta la fecha no se haya vuelto a agendar.

Solicito respetuosamente, al H. Despacho dar impulso a esta programación...”

Lastimosamente éste mensaje, al igual que los cuatro anteriores no tuvieron respuesta por parte del Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Bogotá.

La sorpresa fue grande cuando su Honorable Despacho, a través de Auto del 28 de julio de los corrientes, notificado el 11 de agosto de 2021, admite el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del 26 de abril de 2021 por el Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Bogotá.

Claramente a la parte que represento se le vulneró, por parte del Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Bogotá, el debido proceso, el derecho de defensa, la posibilidad de apelar las decisiones emitidas por autoridad judicial, toda vez que, al no acatar lo ordenado por el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Código General del Proceso en concordancia con el Decreto 806 de 2020, la autoridad judicial no garantizó, ni posibilitó mi concurrencia y participación en la audiencia programada para el 26 de abril de 2021, a las 2:30 p.m., máxime cuando, está demostrado a través de las pruebas aportadas con el presente escrito, se le efectuaron tres (3) requerimientos o solicitudes previas a la audiencia para remitir el expediente digital del proceso y el link para poder participar en la audiencia del 26 de abril de los corrientes y cuando, posteriormente, el 03 de mayo y el 08 de junio de 2021, se les solicitó reprogramación de la audiencia al asumir que la misma no se había celebrado ante la falta de respuesta a los correos enviados el 21 y 26 de abril, como se explicó en precedencia.

El artículo 29 de la Constitución Política establece que “el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas” y evidentemente, en el presente caso, al haberse realizado la audiencia del 26 de abril de 2021 por parte del Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Bogotá sin permitir ni garantizar la asistencia de la suscrita en representación del demandante, se vulneró el debido proceso, el derecho de defensa, entre otros, por lo que es procedente declarar la nulidad de lo actuado a partir del 26 de abril de 2021, inclusive y ordenar al Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Bogotá que proceda a programar fecha de audiencia establecida en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, garantizado a las partes su participación a través del envío del correspondiente link para ingresar a la diligencia en los términos del Decreto 806 de 2020, artículo 7º, el cual fue desconocido por el Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Bogotá al no facilitar ni permitir la presencia de la suscrita a pesar de los constantes requerimientos efectuados.

Honorable Magistrado, el correo electrónico rodriguezvillamilpensiones@hotmail.com ha sido utilizado por la suscrita hace más de 2 años y está debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados, como se demuestra a través de certificación adjunta. También se puede confirmar mi correo electrónico en el proceso adelantado ante su Honorable Despacho distinguido con No. 11001 31 05 026 2019 00584 01, demandante: Marleny Eunice Arias Jiménez, Demandados: Colpensiones y Old Mutual Pensiones y Cesantías S.A.

PETICIÓN

De manera respetuosa solicito a su Señoría, DECLARAR LA NULIDAD de lo actuado en el presente proceso, a partir del 26 de abril de 2021, inclusive, y ordenar al Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Bogotá que proceda a programar fecha de audiencia establecida en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, garantizado a las partes su participación en la Audiencia a través del envío del correspondiente link para ingresar a la diligencia en los términos del Decreto 806 de 2020, artículo 7º, en

concordancia con el C.P.T. y de la S.S. y del C.G.P., de conformidad con lo manifestado en el presente escrito y lo probado con los soportes y pantallazos adjuntos.

PRUEBAS

Honorable Magistrado, apporto las siguientes pruebas soporte de la nulidad deprecada:

1. Impresión del correo electrónico enviado al Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Bogotá (jlatto22@cendoj.ramajudicial.gov.co) desde mi dirección de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados (rodriguezvillamilpensiones@hotmail.com) el 21 de abril de 2021, a las 3:56 p.m.
2. Impresión del correo electrónico enviado al Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Bogotá (jlatto22@cendoj.ramajudicial.gov.co) desde mi dirección de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados (rodriguezvillamilpensiones@hotmail.com) el 26 de abril de 2021 a las 6:15 a.m.
3. Impresión del correo electrónico enviado al Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Bogotá (jlatto22@cendoj.ramajudicial.gov.co) desde mi dirección de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados (rodriguezvillamilpensiones@hotmail.com) el 26 de abril de 2021, a las 2:26 p.m.
4. Impresión del correo electrónico enviado al Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Bogotá (jlatto22@cendoj.ramajudicial.gov.co) desde mi dirección de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados (rodriguezvillamilpensiones@hotmail.com) el 03 de mayo de 2021 a las 2:35 p.m.
5. Impresión del correo electrónico enviado al Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Bogotá (jlatto22@cendoj.ramajudicial.gov.co) desde mi dirección de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados (rodriguezvillamilpensiones@hotmail.com) el 08 de junio de 2021 a las 9:46 a.m.
6. Certificado de Vigencia N.: 376864 expedido el 26 de agosto de 2021 por la Directora de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, en donde consta la dirección de correo electrónica registrada por la suscrita.

Del Honorable Magistrado, Respetuosamente



ANDREA JOHANNA RODRÍGUEZ PUENTES

C.C. No. 52.715.281 de Bogotá.

T.P. No. 139.927 del C. S de la J.

SOLICITUD EXPEDIENTE DIGITAL PROCESO 2017-00764 DE JOSE LIBORIO TAMAYO

Rodriguez & Villamil Pensiones <rodriguezvillamilpensiones@hotmail.com>

Mié 21/04/2021 3:56 PM

Para: Juzgado 22 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato22@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO

E.S.D.

REF. SOLICITUD EXPEDIENTE DIGITAL
PROCESO ORDINARIO No. 2017-00764
DEMANDANTE: JOSE LIBORIO TAMAYO CIPAGAUTA
DEMANDADA: COLPENSIONES.

Respetados señores, reciban un cordial saludo:

En calidad de apoderada del señor JOSE LIBORIO TAMAYO CIPAGAUTA, atentamente solicito se sirvan compartirme el archivo con el expediente digital del proceso citado en la referencia, cuya audiencia fue programada para el próximo lunes 26 de abril de 2021.

Sin otro particular, me suscribo de ustedes,

Atentamente,



ANDREA JOHANNA RODRIGUEZ PUENTES

C.C. 52.715.281

T.P. No. 139.927 del C.S.J.

Apoderada parte demandante

Cra 8 No.16 - 51 of 508

3012378016

RE: SOLICITUD EXPEDIENTE DIGITAL PROCESO 2017-00764 DE JOSE LIBORIO TAMAYO

Rodriguez & Villamil Pensiones <rodriguezvillamilpensiones@hotmail.com>

Lun 26/04/2021 6:15 AM

Para: Juzgado 22 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato22@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO VEINTIDOS LABORAL DEL CIRCUITO

E.S.D.

REF: SOLICITUD EXPEDIENTE DIGITAL Y LINK

PROCESO: 2017-00764

DEMANDANTE: JOSE LIBORIO TAMAYO CIPAGAUTA

DEMANDADA: COLPENSIONES

Respetados señores:

Atentamente solicito se sirvan compartir el expediente digital del proceso, así como el link para la audiencia que se llevará a cabo el día de hoy 26 de abril a las 2.30 p.m., de acuerdo con lo ordenado mediante auto del 20 de abril de 2021.

Cordial Saludo,



ANDREA JOHANNA RODRIGUEZ PUENTES

C.C. 52.715.281

T.P. No. 139.927 del C.S.J.

Apoderada parte demandante

Cra 8 No.16 - 51 of 508

3012378016

De: Rodriguez & Villamil Pensiones

Enviado: miércoles, 21 de abril de 2021 3:56 p. m.

Para: Juzgado 22 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato22@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD EXPEDIENTE DIGITAL PROCESO 2017-00764 DE JOSE LIBORIO TAMAYO

Señores
JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO
E.S.D.

REF. SOLICITUD EXPEDIENTE DIGITAL
PROCESO ORDINARIO No. 2017-00764
DEMANDANTE: JOSE LIBORIO TAMAYO CIPAGAUTA
DEMANDADA: COLPENSIONES.

Respetados señores, reciban un cordial saludo:

En calidad de apoderada del señor JOSE LIBORIO TAMAYO CIPAGAUTA, atentamente solicito se sirvan compartirme el archivo con el expediente digital del proceso citado en la referencia, cuya audiencia fue programada para el próximo lunes 26 de abril de 2021.

Sin otro particular, me suscribo de ustedes,

Atentamente,



ANDREA JOHANNA RODRIGUEZ PUENTES
C.C. 52.715.281
T.P. No. 139.927 del C.S.J.
Apoderada parte demandante
Cra 8 No.16 - 51 of 508
3012378016

SOLICITUD LINK AUDIENCIA 2.30

Rodriguez & Villamil Pensiones <rodriguezvillamilpensiones@hotmail.com>

Lun 26/04/2021 2:26 PM

Para: Juzgado 22 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato22@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO 22 LABORAL

E.S.D.

Respetados señores;

Atentamente solicito se sirvan compartirme el link de la audiencia programada para hoy a las 2.30 p.m.,

Cordialmente,



ANDREA JOHANNA RODRIGUEZ PUENTES

C.C. 52.715.281

T.P. No. 139.927 del C.S.J.

Apoderada parte demandante

Cra 8 No.16 - 51 of 508

3012378016

SOLICITUD REPROGRAMACION AUDIENCIA PROCESO 2017-00764

Rodriguez & Villamil Pensiones <rodriguezvillamilpensiones@hotmail.com>

Lun 3/05/2021 2:35 PM

Para: Juzgado 22 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato22@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO VEINTIDOS LABORAL DEL CIRCUITO

E.S.D.

REF: SOLICITUD REPROGRAMACIÓN AUDIENCIA
PROCESO No. 2017-00764
DEMANDANTE: JOSÉ LIBORIO TAMAYO CIPAGAUTA
DEMANDADA: COLPENSIONES

Respetados señores, reciban un cordial saludo:

En calidad de apoderada del señor JOSE LIBORIO TAMAYO CIPAGAUTA, atentamente solicito se sirvan reagendar la audiencia programada por su H. Despacho para el pasado 26 de abril de 2021 a las 2.30 pm y que no fue llevada a cabo. Solicito respetuosamente, celeridad a esta diligencia cuyo objeto es la reconstrucción de la diligencia llevada a cabo el 24 de enero de 2020, solicitada por el H. Tribunal Superior de Bogotá.

Sin otro particular me suscribo de Ustedes y quedo atenta a sus comentarios,

Atentamente,



ANDREA JOHANNA RODRIGUEZ PUENTES

C.C. 52.715.281

T.P. No. 139.927 del C.S.J.

Apoderada parte demandante

Cra 8 No.16 - 51 of 508

3012378016

De: Rodriguez & Villamil Pensiones

Enviado: lunes, 26 de abril de 2021 2:26 p. m.

Para: Juzgado 22 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato22@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD LINK AUDIENCIA 2.30

Señores
JUZGADO 22 LABORAL
E.S.D.

Respetados señores;

Atentamente solicito se sirvan compartirme el link de la audiencia programada para hoy a las 2.30 p.m.,

Cordialmente,



ANDREA JOHANNA RODRIGUEZ PUENTES

C.C. 52.715.281

T.P. No. 139.927 del C.S.J.

Apoderada parte demandante

Cra 8 No.16 - 51 of 508

3012378016

SOLICITUD REPROGRAMACIÓN AUDIENCIA

Rodriguez & Villamil Pensiones <rodriguezvillamilpensiones@hotmail.com>

Mar 8/06/2021 9:46 AM

Para: Juzgado 22 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato22@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO VEINTIDOS LABORAL DEL CIRCUITO

E.S.D.

REF: SOLICITUD PROGRAMACION AUDIENCIA

PROCESO ORDINARIO 2017-00764

DEMANDANTE: JOSE LIBORIO TAMAYO CIPAGAUTA

DEMANDADA: COLPENSIONES

Respetados señores:

Atentamente solicito se sirvan reprogramar la audiencia de reconstrucción del proceso citado en la referencia, cuyo requerimiento está efectuado desde el pasado 30 de octubre de 2020 por el H. Tribunal Superior de Bogotá. Su H. Despacho programó la diligencia para el 26 de abril de 2021, canceló la audiencia y hasta la fecha no se haya vuelto a agendar.

Solicito respetuosamente, al H. Despacho dar impulso a esta programación.

Sin otro particular, me suscribo de Ustedes,

Cordialmente,



ANDREA JOHANNA RODRIGUEZ PUENTES

C.C. 52.715.281

T.P. No. 139.927 del C.S.J.

Apoderada parte demandante

Cra 8 No.16 - 51 of 508

3012378016



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 376864

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **ANDREA JOHANNA RODRIGUEZ PUENTES**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 52715281.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	139927	02/06/2005	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO	
Oficina	CRA 8 # 16 - 51 OFICINA 508	BOGOTA D.C.	BOGOTA	8775655 - 3012378016
Residencia	KM 1.5 VARIANTE COTA - CHIA	BOGOTA D.C.	BOGOTA	8775655 - 3012378016
Correo	RODRIGUEZVILLAMILPENSIONES@HOTMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **26** días del mes de **agosto** de **2021**.

*Consejo Superior
de la Judicatura*

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración